



CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO N° 040 de 2013

24 JUN 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES PARA MEJORAR LA PREVENCIÓN Y DISMINUIR LOS ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al analizar los diferentes eventos de accidentalidad del municipio de Bucaramanga, se encuentran múltiples factores dentro de sus causales, destacándose: la ingesta de bebidas alcohólicas por parte de los conductores; la conducción imprudente y descuidada; el aumento del parque automotor y motociclístico del municipio; el exceso de velocidad; las fallas mecánicas o de calidad y condición de los vehículos y el desconocimiento o falta de capacitación en las normas de tránsito, entre otras.

Teniendo en cuenta estas causales y que cada día son más los vehículos que transitan por las vías, llenándolas de automóviles y motocicletas, incrementando el riesgo de incidencia de accidentes de tránsito, se hace indispensable la implementación de acciones que permitan la disminución de la accidentalidad diaria, en el municipio de Bucaramanga.

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo, la promoción efectiva entre los ciudadanos Bumanguenses, de conductas y comportamientos cívicos que garanticen la seguridad y cuidado de la vida en las vías del municipio, por medio de la implementación de estrategias desde la municipalidad, que permitan el fomento y ejecución de una cultura y acciones de autocuidado y respeto por las normas de tránsito, el cuidado de la vida y la conservación de las vías y el derecho de todos a usarlas y a movilizarnos en ellas.

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ
Concejal de Bucaramanga.





CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No 040 de 2013 - 24 JUN 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES PARA MEJORAR LA PREVENCIÓN Y DISMINUIR LOS ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones en especial de las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2º *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*
2. Que igualmente la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 11º *"El derecho a la vida es inviolable."*
3. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 7º. Señala *"las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"*.
4. Que mediante el Acuerdo Municipal 083 de 2009, se creó: *la "Red de prevención para la reducción de la accidentalidad vial en el municipio de Bucaramanga; cuyo objeto principal es diseñar un plan de prevención vial para el municipio"*
5. Que el Plan de Desarrollo 2012-2015 "BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE" en su eje programático "MOVILIDAD VIAL Y PEATONAL" contiene el Programa denominado "BUCARAMANGA ÁGIL Y SEGURA" cuya meta es disminuir la tasa de lesiones en accidentes de tránsito.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

ACUERDA

040

24 JUN

ARTICULO PRIMERO. El Municipio de Bucaramanga promoverá efectivamente la elaboración, diseño e implementación de un plan plurianual de prevención vial para el municipio, e impulsará permanentemente acciones que conduzcan a la prevención y los índices de accidentalidad, y la promoción de la convivencia entre los diferentes actores presentes en las vías del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO. El Municipio de Bucaramanga fortalecerá integralmente las campañas sociales, culturales, técnicas, pedagógicas, educativas, formativas y publicitarias, orientadas a disminuir efectivamente los índices de accidentalidad vial del municipio y que además fomente la convivencia y armonía entre las personas actores o presentes en las vías.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Bucaramanga a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, desarrollarán campañas sociales, culturales, técnicas, pedagógicas, educativas, formativas y publicitarias sobre seguridad vial, para la sensibilización de la población en general, en especial los niños, niñas, jóvenes, adultos mayores y motociclistas, considerados estadísticamente como los más vulnerables y vulnerados, por concepto de accidentalidad

ARTICULO CUARTO: El Municipio de Bucaramanga a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, realizará reconocimiento público y de manera periódica a algunos conductores, quienes por sus cualidades, aptitudes y actitudes en la vía, merezcan ser exaltados como ejemplo y eferente para los demás conciudadanos y conductores.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, rendirá ante el Concejo Municipal un informe estadístico trimestral detallado, sobre accidentalidad en el municipio de Bucaramanga, donde se muestre la evidencia de los logros obtenidos así como de los retos con respecto a esta materia.

ARTICULO SÉXTO: La Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga implementará o fortalecerá la línea de denuncias y buzón de quejas, preguntas y sugerencias ciudadanas, para vigorizar los canales de comunicación entre la comunidad y la autoridad de tránsito competente.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección de Tránsito y Transporte y el Municipio de Bucaramanga a través de sus diferentes dependencias, desarrollará los estudios técnicos de amenazas y riesgos para la identificación de las zonas, sectores o puntos de la ciudad de alta y recurrente accidentalidad y de las acciones, obras, planes, programas o proyectos que se requieran emprender para la disminución de la accidentalidad en las mismas.

ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo regirá a partir de su publicación en la gaceta oficial.



CHRISTIAN ARGÜELLO GÓMEZ
Concejal de Bucaramanga